

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente Proceso Ejecutivo manifestando voluntad de retiro de la parte actora. Sírvasse proveer. Cali, 10 de Julio de 2023
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1588
RADICACIÓN: 760014189003-2023-0258-00
Santiago de Cali, diez (10) de Julio de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada de la parte actora, solicita el retiro de demanda instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA en contra del señor ROOSVELT SUESCUN ECHAVARRIA, de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., indicando bajo la gravedad del juramento no haberse citado o notificado el demandado.

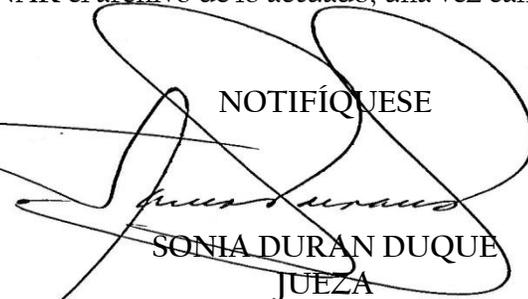
Por ser procedente, se autorizará el retiro simbólico de la demanda, de la cual no que se requiere ordenar el desglose de los documentos, en razón a que se presentó en forma virtual, a través del correo electrónico del despacho judicial, y se proveerá respecto a las medidas cautelares decretadas. En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR EL RETIRO SIMBOLICO de la presente DEMANDA EJECUTIVA instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA en contra del señor ROOSVELT SUESCUN ECHAVARRIA.

SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO las medidas cautelares decretadas mediante Auto Interlocutorio No. 1370 del 13 de Junio de 2023, dejando constar la secretaría que no se libraron los oficios ordenados.

TERCERO: ORDENAR el archivo de lo actuado, una vez cancelada la radicación.

NOTIFIQUESE

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

chris.-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No. 122 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 17 DE JULIO DE 2023

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO